

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME

SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo informándole que por auto del 17 de mayo de 2022 se nombró como curador ad-litem al Dr. IVES DANILO DÍAZ MENA, dicho nombramiento le fue notificado el 12 de septiembre de 2022 y este allegó memorial aceptando el cargo el mismo día, sin embargo, no ha dado contestación a la demanda. Ordene.

Santa Marta, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, y avistado el expediente, encuentra el despacho que el abogado IVES DANILO DÍAZ MENA, nombrado como curador ad-litem del demandado, a pesar de haber aceptado el cargo, no allegó la contestación de la demanda, por lo que de acuerdo a las prerrogativas del artículo 49 inciso 2 del CGP, se ordenará relevarla del cargo.

Así las cosas, por ser procedente la de conformidad a lo establecido en los artículos 48 y 108 del CGP, y en aras de garantizar el derecho de defensa del ejecutado, así como el debido proceso, se procederá al nombramiento de nuevo Curador Ad Litem para que se notifique del mandamiento ejecutivo de pago, memorándose que esta designación es de forzosa aceptación, y el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVESE, del cargo como curador ad-litem al abogado Dr. IVES DANILO DÍAZ MENA

SEGUNDO: NÓMBRESE a la abogada MARTHA LUCIA QUINTERO identificado con cédula de ciudadanía No. 32.608.711 de Barranquilla, tarjeta profesional No. 84.831 del CSJ, y correo electrónico mlquintero@outlook.com como Curador Ad Litem de JOSE ANTONIO PIEDRAHITA MARTINEZ, MARIA PATRICIA PIEDRAHITA POLO y AMIRA CECILIA CONTRERAS OROZCO, demandados en este asunto.

Proceso: VENTA DE LA COSA COMÚN
Rad. 2019-00210
Demandante: COMPAÑÍA MORALES HOYOS S.A.S
Demandada: JOSE ANTONIO PIEDRAHITA MARTINEZ Y OTROS

TERCERO: Por secretaría ofíciase y dese trámite a la comunicación, según lo previsto en el art. 11 de la ley 2213 de 2022, informándose que el cargo es de forzosa aceptación por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el mismo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Notifíquese y Cúmplase

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA
Por estado No. 120 de esta fecha se
notificará el auto anterior.
Santa Marta, 14 de octubre de 2022
Secretaria,



Margarita Lopez Vides



Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66949c9b37838ffbea26ccc39479fbaca90dc7060030b173eddb5e02464be69**

Documento generado en 13/10/2022 03:56:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>